



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete,

15 ABR. 2025

VISTO:

El Expediente N° 03650291, que contiene la Nota Informativa N° 089-2025-DIRESA-L-RIS-CY-DE-OSAI, el Director (e) de la Oficina de Salud Integral, a través del Oficio N° 0076-2025-DIRESA-L-U.E.RIS-D.E.-OSAI-ESSSyR, solicita al Director Ejecutivo la aprobación del Plan Anual de Barrido de Gestantes, Puérperas y Mujeres en Edad Fértil de la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva 2025 de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director (e) de la Oficina de Salud Integral, a través del Oficio N° 0076-2025-DIRESA-L-U.E.RIS-D.E.-OSAI-ESSSyR, solicita al Director Ejecutivo la aprobación del Plan Anual de Barrido de Gestantes, Puérperas y Mujeres en Edad Fértil de la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva 2025 de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, “El objeto de la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, porque la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2024/MINSA de fecha 08 de abril del 2024, aprueba la Norma Técnica N° 213-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas;

Que, por Resolución Ministerial N° 649-2020/MINSA de fecha 20 de agosto del 2020, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 164-MINSA/2020/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual, es contribuir a la respuesta nacional para el cuidado integral de la salud de las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual, la mejora en la calidad de vida de los mismos, garantizar su recuperación integral considerando las dimensiones personales, familiares y sociales y el acceso a la justicia, en el marco del enfoque de género, de los derechos ciudadanos y de la interculturalidad.

Que mediante Resolución Ministerial N° 1001-2019/MINSA, de fecha 25 de octubre de 2019, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 157-MINSA/2019/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes, cuya finalidad es contribuir al desarrollo integral de la salud y el bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo positivo, género, diversidad, interculturalidad, inclusión social, curso de vida y enfoque territorial;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 15 ABR. 2025

a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General N° 022-2025-GRL-GGR de fecha 28.ENE.2025; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete –Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE BARRIDO DE GESTANTES, PUÉRPERAS Y MUJERES EN EDAD FÉRTIL DE LA ESTRATEGIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA 2025 de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Oficina de Salud Integral a través de la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva, realice la difusión del Plan.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos. (<https://www.gob.pe/drscy>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
RED INTEGRADA DE SALUD - CAÑETE YAUYOS

M.C. EDUARDO JOSÉ ROJAS SANCHEZ
C.M.P. 50736
Director Ejecutivo - RIS Cañete Yauyos



- EJRS/MERA/PZOL/FFEM/AMJD
DISTRIBUCION:
- () Dirección Ejecutiva
 - () Asesoría Legal
 - () Oficina de Administración
 - () Oficina de Salud Integral
 - () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - () Coordinadora E.S. Salud Sexual y Reproductiva
 - () Archivo